



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3839 Decreto n.º 143/2018, de 14 de junio, de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial. 15967

3840 Decreto n.º 144/2018, de 14 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización del programa Emprendedores 360. 15974

Consejería de Hacienda

3841 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Miguel Espinosa (Murcia). 15980

3842 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General del Agua. 15993

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3843 Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2017-2018. 16002

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3844 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe ambiental estratégico sobre la modificación núm. 1 del Plan Parcial Ciudad Jardín de San Javier. (Expte. EAE20170004). 16012

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3845 Anuncio de 11 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden por la que se regulan los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 16013

BORM

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 3846 Solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas en el T.M. de Aledo. Exptes. APM-88/2017 y APM-89/2017. 16014

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 3847 Recurso de suplicación 76/2018. 16016
3848 Recurso de suplicación 1.480/2017. 16017
3849 Recurso de suplicación 1.254/2017. 16018

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 3850 Seguridad Social 609/2013. 16019

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 3851 Procedimiento ordinario 285/2018. 16021

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 3852 Despido/ceses en general 253/2018. 16024
3853 Seguridad Social 30/2018. 16026

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 3854 Ejecución de títulos judiciales 21/2018. 16028

IV. Administración Local

Águilas

- 3855 Anuncio de aprobación de la mutación demanial con transferencia de titularidad de parcela a favor de la CARM para Centro de Alta Resolución y Base 061/UME. 16031

Albudeite

- 3856 Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio de 2018, junto con la plantilla de personal de este Ayuntamiento. 16032

BORM**Alcantarilla**

3857 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Alcantarilla a don Daniel Serrano Várez. 16034

3858 Cuenta General del Ayuntamiento de Alcantarilla correspondiente al ejercicio 2017. 16035

Cartagena

3859 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en 2 parcelas situadas en Avenida de Los Espejos 33-1 y 33-2, en El Mojón, presentado por Mr. Peter Hardy, Mrs. Sian Elizabeth Hardy, Mr. Steven Harrod y Mrs. Deborah Jill Harrod. 16036

Fortuna

3860 Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Fortuna. 16037

Molina de Segura

3861 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno para las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo. 16047

3862 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de ocho armarios de dimmer para teatro "Villa de Molina". 16048

Pliego

3863 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor. 16049

San Javier

3864 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier para entidades deportivas y deportistas destacados del municipio, para el año 2018. 16050

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza**

3865 Edicto de cobro ejercicio 2018. 16053

Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra

3866 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 16054

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3867 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material de rescate en altura para el CEIS. 16055

3868 Anuncio de formalización del contrato de suministro de cojines neumáticos de elevación para los centros de trabajo del CEIS. Expte. 24/2017. 16056

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3839 Decreto n.º 143/2018, de 14 de junio, de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 17 de mayo de 2018, acordó, entre otros asuntos, la

celebración de Convenios con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2018 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, entre otros:

1) Información, asesoramiento y difusión.

Actuaciones de información a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, sobre los servicios que se prestan desde su organización, y sobre las jornadas y talleres que organicen o en las que colaboren.

Se contempla en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters y boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web ad-hoc, relacionados con el ámbito de este convenio.

CROEM, COEC y CECLOR pondrá a disposición del cumplimiento de este Convenio los respectivos efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento.

2) Jornadas, talleres y conferencias.

Jornadas informativas y talleres formativos sobre temáticas de interés general, en materia de financiación empresarial, energía y medio ambiente, innovación tecnológica e internacionalización, comercio electrónico y gestión empresarial.

3) Publicaciones, normativa y legislación.

Publicaciones, newsletter y revistas corporativas con noticias de interés comarcal y empresarial, reseñas de jurisprudencia y legislación, financiación e internacionalización, rincón del INFO, que contengan espacios informativos concretos sobre instrumentos y servicios del INFO, así como sobre aspectos de interés general para las empresas en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.

El objeto y acción concreta de CROEM será:

En materia de Información, orientación y asesoramiento en el marco de la Red PuntoPyme:

- Jornadas sobre Innovación Tecnológica.
- Jornadas sobre Comercio Electrónico.
- Jornadas sobre Gestión Empresarial.
- Elaboración de boletín digital de Noticias y difusión de información a través de redes sociales.
- Elaboración, con carácter trimestral, de un Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia.
- Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica.
- Elaboración de una Newsletters con periodicidad semanal.
- Elaboración de informes relativos a novedades normativas en materia laboral.

- Elaboración de una Newsletter Laboral.
- Elaboración de informes relativos a los principales indicadores laborales.
- Mantenimiento Portal de CROEM, sección Medio Ambiente.
- Elaboración de una Newsletter - Medio Ambiente.
- Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental.

El objeto y acción concreta de COEC será:

Información, asesoramiento y difusión:

- Circular diaria informativa.
- Newsletter quincenal "Estamos en Europa".
- Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de Actividades Autonómicas de carácter empresarial.

· Publicación corporativa bimensual, que contendrá noticias de interés comarcal y empresarial, reseñas de jurisprudencia y legislación, financiación e internacionalización, rincón del INFO y nuevas aplicaciones software -APPS.

- Elaboración de un análisis sectorial de la economía de la comarca.
- Jornadas, talleres y conferencias.
- Jornadas técnicas en COEC.
- Jornadas de sensibilización empresarial.

Difusión a través de:

- Correo electrónico.
- Página Web de COEC.
- Redes sociales.

El objeto y acción concreta de CECLOR será:

Información, asesoramiento y difusión:

- Newsletter quincenal sobre licitaciones del sector público.
- Publicación corporativa mensual sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.
- Mantenimiento en la web de CECLOR de la sección "CECLOR + Cerca",
- Boletín de servicios trimestral.

Jornadas en CECLOR:

- Jornada sobre comunicación de producto turístico.
- Jornada sobre ayudas eficiencia energética.
- Jornada sobre novedades fiscales.
- Taller práctico sobre nueva Ley de Contratos del Sector Público.
- Jornada sobre perspectivas económicas y empresariales.
- Taller de emprendimiento.

Jornadas en colaboración:

- Jornada sobre transformación digital del sector agro.
- Jornada Gira Mujeres: taller encuentra tu ruta.
- Jornada liderazgo empresarial Cámara de Comercio.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros.
- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 45.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria, del siguiente modo:

- El 70% de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

- El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de estas.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2019.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento

total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 14 de junio de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril), Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3840 Decreto n.º 144/2018, de 14 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización del programa Emprendedores 360.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 17 de mayo de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), con la finalidad de desarrollar el programa Emprendedores 360, que conlleva el desarrollo de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos.

El objeto del Convenio es por lo tanto promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o con poca experiencia, y poner en marcha de una red de inversores, todo ello con los siguientes objetivos generales:

A. Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes.

B. Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos.

A + B: Programa lanzadera.

C. Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro.

C: Programa escalado de empresas.

D. Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Comarca de Cartagena, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

D: Programa Red de Inversores.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de COEC, para llevar a cabo el Programa Emprendedores 360, con actividades corporativas y servicios que COEC realice en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, con los siguientes objetivos:

Objetivos generales:

a) Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes.

b) Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos.

Programa lanzadera (a+b)

c) Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro.

Programa escalado de empresas (c)

d) Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Comarca de Cartagena, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

Programa red de inversores (d)

Objetivos específicos:

a) Detección de necesidades y carencias de los participantes.

b) Desarrollo del pensamiento creativo y de la innovación en los modelos de negocio.

c) Puesta en común y fomento de la colaboración.

d) Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio.

e) Generar confianza entre las personas seleccionadas.

f) Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares de emprendedores, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos equipos también se incluirán aquellos reemprendedores que buscan segundas oportunidades y que aportan conocimiento y experiencias con alto valor añadido.

g) Desarrollo de metodologías ágiles de emprendimiento que permitan el prototipado y el testeo de las potencialidades del proyecto.

h) Formación teórico-práctica a través de tutorías y píldoras formativas para desarrollar su capacitación empresarial. Facilitar el aprendizaje práctico, basado en la experiencia.

i) Conocer la metodología de la elaboración de un business plan y los pasos en la creación de una empresa de una manera activa y participativa.

j) Acotar el número de proyectos/ emprendedores seleccionados a propuestas destinadas a determinados sectores de actividad: en este caso se determinarán aquellos cuya importancia en la economía comarcal y/o necesidades de innovación sean más relevantes. Priorizando el sector industrial, y cuales quiera otros que conlleven procesos de innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.

k) Configurar un método de análisis y diagnóstico de los proyectos ya en marcha para desarrollar junto con el empresario a través de consultorías un Plan de Consolidación Empresarial.

l) Dinamizar una red de inversores privados a través de seminarios que sensibilicen y faciliten los conocimientos necesarios para convertirse en un Business Angels.

Artículo 2.- Interés económico

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO,

en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con COEC tiene por objeto apoyar e impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha, y crear una red de inversores privados que pueda invertir en estos proyectos.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a COEC interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de COEC se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Artículo 4.- Beneficiarios

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación

La subvención será por importe de 80.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Obligaciones

La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 50 % de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, a la firma de este Convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado programa.

· El 50 % restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3 Se permite la subcontratación de hasta un 60 % de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta una variación de más/menos 20 % en la cuantificación de los capítulos establecidos en el Anexo I del Convenio, salvo en el capítulo de gastos indirectos que no podrá sufrir variación al alza, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el grado de ejecución total, en los términos anteriores, no alcance el 60 % del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparados en el convenio estará comprendido desde la fecha de la firma hasta un año después, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. La beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, (Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril), Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

3841 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Miguel Espinosa (Murcia).

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, el Equipo Directivo del Instituto de Educación Secundaria Miguel Espinosa, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia; la nueva Carta de Servicios vendría a sustituir a la vigente, aprobada por Resolución de 18 de octubre de 2016.

Vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Miguel Espinosa.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 50/2018, de 27 de abril, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Miguel Espinosa de Murcia, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El Órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello desde el Instituto de Educación Secundaria Miguel Espinosa, se deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, cada año, un informe, referido al curso anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 6 de junio de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Carta de Servicios



Instituto de Educación Secundaria

Miguel Espinosa (Murcia)

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS.....	1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	1
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	3
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	4
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	6
NORMATIVA REGULADORA	6
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	6
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	7
HORARIO DE ATENCIÓN.....	8
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	8
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	8

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la IES Miguel Espinosa

El IES Miguel Espinosa es un centro de enseñanza público perteneciente a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se imparten niveles de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y el Programa Formativo Profesional Básico Especial.

Las finalidades del IES Miguel Espinosa se desarrollan en su Misión.

Fines: Misión, Visión y Valores de la IES Miguel Espinosa

Misión:

- Desarrollar la personalidad y formación integral del alumnado, haciendo crecer sus capacidades y competencias para permitirles la continuidad en etapas educativas posteriores y/o su acceso al mundo laboral con expectativas de éxito en el logro de sus objetivos.
- Inculcar y desarrollar los valores necesarios para la convivencia en sociedad, con especial atención al respeto hacia la diversidad en todos sus aspectos.
- Fomentar el cuidado del entorno.
- Propiciar la adopción de hábitos de trabajo que faciliten a los alumnos la adquisición de autonomía en su proceso de aprendizaje. Reconocimiento del valor del esfuerzo personal para la consecución de objetivos académicos y personales.
- Estimular la creación de actitudes favorables al trabajo en equipo y la cooperación para la resolución de problemas, desarrollando interés y curiosidad hacia un sentido de iniciativa y espíritu emprendedor, a partir de cualidades tales como la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el diálogo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.
- Educar en el uso responsable y crítico de las nuevas tecnologías, incorporándolas a la vida cotidiana y analizando y valorando su influencia en las relaciones personales, en la sociedad en general y en el medio ambiente.

Valores:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que el IES Miguel Espinosa presta al ciudadano quedan agrupados de la siguiente forma:

Enseñanzas

Educación Secundaria Obligatoria, con opción de cursar el Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras Bilingüe en la modalidad de inmersión intermedia, el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) en los cursos de 2º y 3º de ESO y el Programa de Centros Digitales, en la modalidad de competencia básica.

Bachillerato, en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y Ciencias, con opción de cursos el Sistema bilingüe en la modalidad de inmersión intermedia.

Programa Formativo Profesional Básico Especial, en las modalidades de Operaciones Auxiliares de Servicios y ofimática y la de Operaciones Básicas de Informática (ambas en la “modalidad especial”).

Más información en la web <http://www.murciaeduca.es/iesmiguelEspinosa>, sección OFERTA EDUCATIVA.

Gestión administrativa

Matriculación.

Tramites de certificaciones.

Gestión de títulos académicos.

Gestión de convalidaciones.

Gestión de traslado de matrícula.

Tramitación de becas y ayudas al estudio.

Banco de libros (organizado en junio y septiembre con objeto de dar libros de textos usados y poder conseguir los del nuevo curso).

Publicación en octubre de todo el material complementario obligatorio del curso.

Actividades Extraescolares

Semana Cultural.

Intercambio Francia.

Intercambio Reino Unido.

Viaje cultural.

Campamento de inmersión lingüística en Riopar.

Planes y programas

Sistema bilingüe en ESO y Bachillerato.

Programa de Refuerzo curricular en 1º de ESO.

Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).

Programa de Centros Digitales, modalidad básica.

Erasmus+.

Actividades de colaboración con otras entidades (alianzas)

Policía tutor

Banco de libros con el AMPA

Formación de mediadores

Otros servicios

Cafetería/cantina (abierta de 09:30h a 14:00h).

Página web del IES Miguel Espinosa, que se encuentra permanentemente actualizada.

Auxiliares de conversación nativos.

Actividades de intercambio o inmersión lingüística.

Atención individualizada del servicio de Orientación y del profesorado de Servicios a la Comunidad.

Apoyos en el aula (dos profesores en el aula) en gran parte del horario de los grupos de ESO.

Taquillas.

Agenda escolar personalizada.

Envío de SMS personalizados a las familias.

Pre evaluaciones del alumnado.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director IES Miguel Espinosa, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	<i>Grado de satisfacción medio del alumnado con la práctica docente (anual, medido en abril), igual o superior a 7 sobre 10</i>	<i>IND.PE.05.30 Grado de satisfacción del alumnado, en escala de 0 a 10 ≥ 7</i>
2	<i>Grado de satisfacción medio del alumnado con su conocimiento de los criterios de calificación (anual, medido en abril) igual o superior a 7 sobre 10</i>	<i>IND.PE.05.31 Grado de satisfacción del alumnado, en escala de 0 a 10 ≥ 7</i>
3	<i>Grado de satisfacción de las familias con la imagen que trasmite el centro (anual, medido en mayo), igual o superior a 6 sobre 10.</i>	<i>IND.PE.05.25 Imagen que transmite el centro, en escala de 0 a 10 ≥ 6</i>
4	<i>Tasa de fracaso escolar (anual, medido en junio): porcentaje de alumnado con menos de tres materias suspensas en la evaluación de junio igual o superior al 80%</i>	<i>IND.PE.05.32 (Número de alumnos con menos de tres materias suspensas en junio / número de alumnos) $\times 100 \geq 80$</i>
5	<i>Tasa de abandono escolar (anual, medido en noviembre): porcentaje de alumnado que deja los estudios, según cohorte, sin el título de ESO inferior al 20%</i>	<i>IND.PE.05.33 (Número de alumnos que deja los estudios sin título de ESO / número de alumnos que comenzó sus estudios en 1º de ESO, según cohorte) $\times 100 < 20$</i>

6	<i>Comparación de los resultados de nuestros alumnos en la EBAU con la media regional (anual, medido en julio) resultados en la EBAU de nuestros alumnos $\geq$ un punto a la media regional teniendo en cuenta el porcentaje de alumnado presentado.</i>	<i>IND.PE.05.34 (Porcentaje de nuestros alumnos aprobados en la EBAU – porcentaje de alumnos de la región aprobados en EBAU) / 10 + (Media de calificación EBAU del centro – media de calificación EBAU región) $> = 1$</i>
7	<i>Diferencia entre la nota media de las calificaciones de bachillerato y la nota media de los resultados de EBAU $< 0,5$ puntos</i>	<i>IND.PE.05.35 Diferencia entre la nota media de las calificaciones de bachillerato y las notas medias de EBAU $< = 0,5$ puntos</i>
8	<i>Grado de satisfacción de las familias (anual, medido en abril) con la información dada por el Centro igual o superior a 7 sobre 10.</i>	<i>IND.PE.05.27 Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10 $> = 7$</i>
9	<i>Grado de satisfacción de las familias (anual, medido en abril) con la respuesta dada por el Equipo directivo igual o superior a 6 sobre 10</i>	<i>IND.PE.05.27 Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10 $> = 6$</i>
10	<i>Respuesta a quejas y sugerencias en plazo de 10 días lectivos (anual, medido en junio).</i>	<i>IND.PE.05.24 (Número de respuestas o sugerencias y quejas en el plazo comprometido / número de sugerencias y quejas recibidas) $\times 100 = 100$</i>
11	<i>Grado de satisfacción de las familias (anual, medido en abril) con respecto al clima de convivencia igual o superior a 7</i>	<i>IND.PE.05.28 Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10 $> = 7$.</i>
12	<i>Número total de alumnos reincidentes en convivencia por curso (anual, medido en junio) inferior a 1%</i>	<i>IND.P0.05.02 (Número de alumnos reincidentes en convivencia / número de alumnos) $\times 100 < 1$</i>
13	<i>Grado de satisfacción de las familias (anual, medido en abril) con el funcionamiento global del Centro igual o superior a 7</i>	<i>Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento del Centro, en escala de 0 a 10 $> = 7$</i>

El grado de satisfacción de la comunidad educativa se recoge mediante encuestas (ver el punto “Evaluación de Centro” dentro del apartado de “Modalidad de participación para la mejora del servicio”). Asimismo, se pueden consultar los resultados de la Evaluación del Centro que se publican en la web del centro, en el apartado EVALUACIÓN Y CALIDAD > EVALUACIÓN DEL CENTRO (<http://www.murciaeduca.es/iesmiguelespinoza>).

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con IES Miguel Espinosa, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

-Los relacionados con el artículo 53, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015](#)).

-Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre de 2014).

-Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985).

-Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Normativa Autonómica:

- Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece en el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación, Juventud y Deportes](#).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos puedan esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que

se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, el Director del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias.** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además se pueden tramitar a través de la propia página web del Centro (<http://www.murciaeduca.es/iesmiguelospinosa>), sección EVALUACIÓN Y CALIDAD > FORMULARIOS); la Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo máximo de 10 días lectivos, tal y como se recoge en el proceso PE.05.01 GESTIÓN DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES. Las quejas y sugerencias de familias y alumnado, junto con la respuesta del Centro, se trasladará al servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.
- **La evaluación de centro.** Las familias participan anualmente, en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro; los resultados y su análisis se publican en la web (<http://www.murciaeduca.es/iesmiguelospinosa>), sección EVALUACIÓN Y CALIDAD > EVALUACIÓN DEL CENTRO).
- **Consejo Escolar.** En el Consejo Escolar hay tres representantes de las familias; cada dos años (los pares) se renueva la mitad de los puestos. En la web, sección NUESTRO CENTRO > CONSEJO ESCOLAR, hay información sobre las competencias de este órgano, la actual composición y resumen de las últimas reuniones.
- **Reclamación por calificaciones.** Tras cada evaluación, se publican los plazos para revisar con el profesorado los instrumentos de evaluación y, en caso de desacuerdo, presentar en Jefatura de estudios una reclamación. El proceso establecido se recoge en la web del centro, sección PADRES > RECLAMACIÓN POR CALIFICACIONES (<http://www.murciaeduca.es/iesmiguelospinosa>).
- **Otras reclamaciones.** Si, tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir al [Servicio de Ordenación Académica](#) o a la [Inspección de Educación](#).

HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo directivo: Durante el curso, de lunes a viernes, de 8:15h a 14:15h. En el mes de julio, el horario de atención es de 9:00h a 14:00h.

Secretaría: De 9:00 A 13:30 h, de lunes a viernes, durante el curso escolar y mes de julio.

Profesorado: Todo el personal docente del Centro tiene fijadas en su horario, los periodos dedicados de atención a las familias, recogidas en la web del centro (<http://www.murciaeduca.es/iesmiguel Espinosa>), sección PADRES.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Presencial: En el propio Centro educativo IES Miguel Espinosa.

Atención telefónica: 968 282 960

Escrita: Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o por correo postal.

Correo electrónico: 30011338@murciaeduca.es

Web: <http://www.murciaeduca.es/iesmiguel Espinosa>

Electrónica: En la [sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma.

Plataforma Mirador: <https://mirador.murciaeduca.es/GICPadres/>

Infoalu: <https://infoalu.murciaeduca.es>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Proyecto educativo:

EL PEC (Proyecto Educativo de Centro) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 121 y 125 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE), y en su caso, por lo establecido respectivamente en la disposición adicional cuarta del Decreto 220/2015 de 2 de septiembre para la Educación Secundaria a la disposición adicional cuarta del Decreto 221/2015 de 2 de septiembre para el Bachillerato. Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quienes somos (análisis de contexto), que queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteando como Misión, Visión y Valores). El PEC contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, etc.

Por su parte, la Programación General Anual (PGA) consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual.

En la página web del centro (<http://www.murciaeduca.es/iesmiguel Espinosa>), en el apartado PROYECTO EDUCATIVO, pueden consultarse los criterios de promoción y titulación en ESO y Bachillerato, así como los criterios de evaluación y contenidos mínimos (por departamentos).

Compromiso de transparencia: accesibilidad documental**DOCUMENTOS QUE SON TOTALMENTE PÚBLICOS (EN LA WEB DEL CENTRO)**

- Resumen de las reuniones del Consejo Escolar
- Criterios de calificación.
- Análisis de la Evaluación de Centro
- Listado de indicadores

OTROS DOCUMENTOS	ACCESIBLES PARA	TRAS PETICIÓN DE
Actas del Consejo Escolar	Consejeros escolares	Cualquier docente, padre o miembro de la Junta de delegados
Actas del Claustro	Profesorado	No
Actas de la CCP	Profesorado	No
Actas de evaluación	Profesorado	No
Análisis trimestral: resultados académicos y convivencia	Profesorado y consejeros escolares	AMPA y Consejo Escolar
Análisis trimestral: procesos de enseñanza	Profesorado	No
Memoria final	Profesorado y consejeros escolares	No
Medición de indicadores	Profesorado y consejeros escolares	No
Cuenta de gestión y presupuestos	Consejeros escolares	Profesorado
Registros de quejas, sugerencias y notificaciones de incumplimientos	No	Cualquier miembro del Consejo Escolar
Informes de auditorías internas	Profesorado	No

OTROS DOCUMENTOS	ACCESIBLES PARA	TRAS PETICIÓN DE
Actas de reuniones de departamento	Miembros del departamento didáctico y Equipo Directivo	No
Informe económico	Claustro	No
Programación didáctica de los departamentos (PGA)	Profesorado	No

Las peticiones se formularán en cualquier órgano o comisión o por Registro del Centro.

Le corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Escolar dirimir cualquier duda de interpretación sobre este compromiso de transparencia.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

3842 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General del Agua.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Dirección General del Agua.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 50/2018, de 20 de abril, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Dirección General del Agua, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El Órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General del Agua, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Carta de Servicios



Dirección General del Agua de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2018.

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL	1
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	2
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	3
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	3
NORMATIVA REGULADORA.....	4
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	4
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	5
HORARIO DE ATENCIÓN.....	5
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	6
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	6

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Dirección General del Agua

La Dirección General del Agua es el centro directivo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que asume las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General del Agua

Misión:

- Ejecutar las políticas públicas hidráulicas de la Administración Regional en materia de saneamiento, depuración, abastecimiento y acondicionamiento de cauces, con el fin de mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos, la mejora del medio ambiente, la seguridad de la población frente a avenidas, como auxilio a las Administraciones Locales mediante la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas.
- Cumplimiento Directiva marco sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Atender necesidades en materia de acondicionamiento de cauces en la población que así lo requieran.
- Conocer y evaluar los recursos hidráulicos de la Región y de la problemática regional en materia de aguas.
- Mejora de la infraestructura de riego de la Región de Murcia, mediante la consolidación y modernización de los regadíos existentes, preservando el volumen y la calidad de los recursos hídricos, y apoyando la reutilización de las aguas depuradas, en colaboración con las Comunidades de Regantes de la Región.
- Actuaciones encaminadas a la protección de vertidos de aguas superficiales al Mar Menor.

Visión:

Ser ejemplo en cuanto a capacidad de gestión y calidad de los servicios que se prestan para continuar siendo un referente en la gestión de los tratamientos de aguas y en eficiencia del uso de los recursos hídricos, así como asumir el compromiso permanente por la mejora y la calidad, en el marco de las líneas estratégicas de la Comunidad Autónoma.

Valores:

Compromiso con la sociedad, vocación de servicios respecto a los derechos individuales y colectivos, transparencia, colaboración, comunicación, calidad en la gestión, gestión estratégica, legalidad, profesionalidad, ética y responsabilidad.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: Director General del Agua.

Teléfono: 968 395 901.

Consejería: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Unidad Organizativa: Dirección General del Agua.

Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Nombre: Dirección General del Agua

Dirección: Plaza Juan XXII, s/n, 30071 MURCIA.

Teléfono: 968 395 901.

Web: <http://www.carm.es>

Plano:

**SERVICIOS QUE SE PRESTAN**

Los servicios que se prestan y se detallan a continuación pueden consultarse en la [guía de servicios](#) por el número o denominación del procedimiento:

1. Ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes, Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (Procedimiento 1368, 2593, 2591, 2590, 2592, 2589, 0212, 1368).

2. Ayudas para la redotación de Comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de Estaciones Depuradoras, en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (procedimientos 1367 y 6622).

Al tratarse de convocatorias de ayudas (subvenciones), los plazos de presentación, requisitos para acceder, etc., dependerá de las bases que las regulen y de la concreta convocatoria que se haga pública por el procedimiento establecido.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La Dirección General del Agua, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	Emitir Resolución de concesión de las ayudas para mejora y modernización de infraestructuras de riego, en un plazo inferior de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.	(Número total resoluciones de concesión de ayudas emitidas en el plazo comprometido / Número total de resoluciones de concesión de ayudas emitidas) X 100 = 100
2	Emitir Propuesta para el reconocimiento de la obligación y pago de la subvención para mejora y modernización de infraestructuras de riego, tras la solicitud de pago, en un plazo máximo de 1 mes, desde la recepción de la documentación exigida en la Orden reguladora para esta el pago de la ayuda.	(Número total propuestas de reconocimiento de obligación y pago mensualmente emitidas en el plazo comprometido / Número total de propuestas de la obligación y pago en el mes en curso) X 100 = 100
3	Emitir Resolución de concesión de las ayudas para aprovechamiento de aguas regeneradas, en un plazo inferior a 6 meses desde la publicación de la convocatoria.	(Número total resoluciones de concesión de ayudas emitidas en el plazo comprometido / Número total de resoluciones de concesión de ayudas emitidas) X 100 = 100
4	Emitir Propuesta para el reconocimiento de la obligación y pago de la subvención para aprovechamiento de aguas regeneradas, tras la solicitud de pago, en un plazo máximo de 1 mes, desde la recepción de la documentación exigida en la Orden reguladora para esta el pago de la ayuda.	(Número total propuestas de reconocimiento de obligación y pago emitidas mensualmente en el plazo comprometido / Número total de propuestas de la obligación y pago en el mes en curso) X 100 = 100
5	Emitir Certificación mensual por parte de la Dirección de Obra en el plazo máximo de 8 días (plazo legal 10 días).	(Número total de certificaciones expedidas mensualmente en el plazo comprometido / Número total de certificaciones emitidas) X 100 = 100

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección General del Agua, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de [la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
- Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.), ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA**Normativa Autonómica:**

En el ámbito de la modernización y mejora de regadíos, la Dirección General del Agua, se ajusta a lo establecido en la legislación siguiente:

- Orden de 7 marzo de 2016 ([BORM nº 60 de 12 de marzo](#)), de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020.
- Extracto de la Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio ambiente, por la que se aprueba, para el año 2016, la convocatoria de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 ([BORM nº 88 de 18 de abril](#)).
- Orden de 4 marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la redotación de Comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de Estaciones Depuradoras, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 ([BORM nº 59 de 11 de marzo](#)).
- Extracto de la Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba, para el año 2016, la convocatoria de ayudas para la redotación de comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de estaciones depuradoras, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 ([BORM Nº 88 de 18 de abril](#)).
- [Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia](#) (PDR) (medidas 4.3.1. y 4.3.2.)

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director General del Agua, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en ésta, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que la ciudadanía puede esperar y el compromiso del responsable de la misma en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el titular de la Dirección General, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios de esta Dirección General susceptibles de introducir mejoras.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control periódico de su cumplimiento, en todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Director General del Agua, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de los Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias concernientes al funcionamiento de la Administración Regional, o cumplimentando en su caso, las encuestas de satisfacción que se programen. Podrán realizarse en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: En las dependencias de la Dirección General del Agua.

TELEFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o en cualquier caso al Teléfono 968 362 000.

TELEMÁTICA: El formulario electrónico para presentar quejas o sugerencias concernientes al funcionamiento de la Administración Regional está disponible en la Sede Electrónica (<http://sede.carm.es>) de la CARM. También puede obtenerlo en el procedimiento 867 publicado en la Guía de Servicios de la CARM (<http://www.carm.es/guiadeservicios>) tal y como establecen los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos.

ESCRITA: Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanillas Únicas) o por correo postal.

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias de la Dirección General del Agua será de 09:00 horas hasta la 14:00 horas, de lunes a viernes.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación:

PRESENCIAL: En las dependencias de la Dirección General del Agua, de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

TELEMÁTICO: A través de la página Web de la [Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca](#), donde se integra la Dirección General del Agua.

TELEFÓNICO: En el 012 (Servicio de atención al ciudadano para información general de servicios), o en cualquier caso llamando al 968 362 000.

ELECTRÓNICO: En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma <https://sede.carm.es>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Transporte público:

Líneas de autobuses interurbanos con parada en Plaza Circular, a 300 metros de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII). Información sobre horarios y líneas en http://www.latbus.com/linyhora_directo.asp

Línea de autobuses urbanos con parada en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Información sobre horarios y líneas en <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

Línea 1 del Tranvía de Murcia con parada junto a la Plaza Circular, a 300 metros de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Información sobre horarios y línea del tranvía en <http://www.tranviademurcia.es/home>

Parada de Taxi en Plaza Juan XXIII.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3843 Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2017-2018.

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño (BORM de 1 de agosto), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte crea y regula los Premios Nacionales al rendimiento académico al alumnado que haya cursado con especial aprovechamiento la enseñanza de la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO), conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atendiendo a las modificaciones del currículo y de organización de dicha etapa introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Como fase previa a los Premios Nacionales de ESO, convocados anualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Administraciones Educativas de las respectivas Comunidades Autónomas deben regular, convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de ESO en su ámbito territorial y comunicar la concesión de los mismos, al citado Ministerio, antes del 15 de octubre de cada año, indicando la relación de todos los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de ESO ordenada por la puntuación final obtenida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1 de la precitada Orden.

Por ello, al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre), que establece que los mencionados premios se convocarán y concederán anualmente, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que haya finalizado, con excelente trayectoria académica, sus estudios de ESO en los centros educativos de la Región de Murcia, procede convocar dichos premios, para los alumnos que han finalizado los estudios de ESO en los referidos centros, en el curso académico 2017-2018, mediante la correspondiente orden.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de ESO en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2017-2018, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado, en los centros educativos de la Región de Murcia, los estudios de enseñanza básica derivados de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) con excelente trayectoria académica.

2. Mediante esta orden se regula el procedimiento de concesión de los referidos Premios Extraordinarios de ESO, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que habiendo finalizado cuarto curso de ESO, según el sistema educativo derivado de la LOMCE, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre), en adelante orden de bases, y en el artículo 6 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

Artículo 2.- Número y naturaleza de premios.

1. En la convocatoria de Premios Extraordinarios de ESO correspondiente al curso 2017-2018 se podrán conceder, como máximo, nueve premios extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 4.º curso de ESO en los centros educativos de la Región de Murcia en dicho curso académico, a razón de un premio extraordinario por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el artículo 3 de la orden de bases y en el artículo 3.3 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

2. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de la distinción obtenida y, en su caso, cualquier otro reconocimiento que determine la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de Bases.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrán optar a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2017-2018, los solicitantes que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la orden de bases y en el artículo 6 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

Artículo 4.- Procedimiento y plazos de inscripción.

1. Los centros docentes informarán al alumnado que haya finalizado 4.º curso de ESO de su centro y cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado anterior sobre la posibilidad de presentarse a los premios objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden de Bases.

2. Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente orden, pudiendo adjuntar a la misma la documentación que proceda relativa a méritos personales y su presentación se ajustará, en lo que concierne a lugares de presentación, trámites a seguir y documentación adjunta, a lo establecido en los artículos 4.2 y 4.3 de la citada orden de bases.

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de los alumnos comenzará al día siguiente al de la publicación la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 4 de julio de 2018, inclusive.

3. Los centros educativos expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, una certificación académica conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la orden de bases.

4. Los Directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, la relación de alumnos inscritos, así como las solicitudes, certificaciones o documentos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 de la orden de bases.

5. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores y omisiones, así como la relación definitiva del alumnado admitido, según lo dispuesto en el artículo 4.8 de la orden de bases.

Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Calidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, el cual realizará las funciones y actuaciones previstas en los artículos 6 y 7 de la orden de bases.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

1. El órgano encargado de la valoración de los méritos alegados por los participantes será una Comisión de Selección, cuya designación, composición y funciones serán las establecidas en el artículo 6 de la orden de bases.

2. Las actuaciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los artículos 6 y 7 de la orden de bases.

Artículo 7.- Criterios de baremación y selección.

1. Los alumnos que se hayan inscrito y reúnan los requisitos de participación establecidos en el artículo 2 de la orden de bases serán seleccionados atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la orden de bases.

2. En caso de empate se atenderá a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de la orden de bases.

Artículo 8.- Publicaciones de las puntuaciones y reclamaciones .

1. Una vez valoradas las solicitudes, con la documentación de méritos adjunta a las mismas (si la hubiere), según los criterios de baremación, selección y posible desempate establecidos en el establecidos en el artículo 5 de la orden de bases, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado final de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de dicho informe, publicará la Propuesta de Resolución Provisional, que contendrá la relación de alumnos presentados, con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida por los alumnos participantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la orden de bases.

2. La Propuesta de Resolución Provisional se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.2 de la orden de bases.

3. Los interesados o sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra dicha Propuesta de Resolución Provisional ateniéndose a los plazos, lugares y modos de presentación establecidos en los artículos 7.3 y 7.4 de la orden de bases.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado pueda participar en la convocatoria de los Premios Nacionales de ESO y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a tal fin, los interesados o sus padres o representante legales podrán remitir copia escaneada de su reclamación al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

4. La Comisión de Selección valorará el objeto de las reclamaciones presentadas por los interesados o sus padres o representantes legales (posibles errores materiales en las calificaciones académicas o en la valoración en la baremación de algún mérito) y resolverá estas según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la orden de bases.

5. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado y, si procede, corregidos los posibles errores materiales o de valoración en la baremación de algún mérito, la Comisión de Selección emitirá informe que elevará al órgano instructor al objeto de que este publique la Propuesta de Resolución Definitiva, que contendrá la relación de alumnos presentados, con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 de la orden de bases.

6. La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la orden de bases.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento y entrega de premios.

1. La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con la Propuesta de Resolución Definitiva efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de ESO, publicándose dicha Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 de la orden de bases.

2. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 8.3 de la orden de bases.

3. Los alumnos seleccionados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de ESO correspondientes al curso 2017-2018 recibirán su premio en un acto público celebrado a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la orden de bases.

Artículo 10.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.

Los derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de ESO son los recogidos en el artículo 9 de la orden de bases.

Artículo 11. Propuesta a Premios Nacionales.

La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, antes del 15 de octubre de 2018, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de ESO en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2017-2018, a efectos de que este alumnado pueda optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo previsto en el artículo 11 de la Orden de Bases y en el artículo 3.1 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

Artículo 12. Calendario de aplicación.

La presente convocatoria se ajustará, de manera orientativa, al calendario previsto en el Anexo III de la presente orden.

Artículo 13. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden produce efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2018._La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2017-2018)**1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

Nombre y Apellidos del Solicitante		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
			Fijo:
			Móvil:
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:	
Correo electrónico		NRE - Número de Registro de Estudiante (*)	
Centro Educativo en el que ha finalizado sus estudios de 4º curso de ESO			

(*) Este dato deberá ser facilitado por el centro

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Documentos que se adjuntan para la justificación de los méritos del alumno participante de conformidad con los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)	Señalar con una "x" en la/s casilla/s que proceda/n según la documentación aportada
FORMACIÓN ACADÉMICA	
LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO SERÁ PRESENTADA POR EL CENTRO DONDE EL ALUMNO HAYA FINALIZADO 4º CURSO DE ESO SEGÚN EL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO II DE ESTA ORDEN	ANEXO II (Orden de Convocatoria)
OTRA FORMACIÓN	
3.1 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial (música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.) EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS TÍTULOS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES ACADÉMICAS CORRESPONDIENTES	☐
3.2. Cursos realizados y superados EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS CORRESPONDIENTES	☐
OTROS MÉRITOS	
3.3. Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DEL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO EMITIDO POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE O DE LA ACREDITACIÓN OFICIAL DEL MISMO	☐
3.4. Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc. EL ALUMNO ADJUNTARÁ LOS EJEMPLARES ORIGINALES CORRESPONDIENTES O CERTIFICADO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO CORRESPONDIENTE.	☐
3.5. Premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes regionales, nacionales o internacionales EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS O CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE	☐

3. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

Nombre y Apellidos del Padre/Madre/Tutor Legal		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
			Fijo:
			Móvil:
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia

4. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan serán incorporados, para su tratamiento y gestión, en un fichero informático, por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento que regula la convocatoria y concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017. El órgano responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la precitada Ley Orgánica.

SOLICITA

Participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2017-2018, para lo que se acredita la siguiente

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL MENOR.

El abajo firmante, con NIF:, en calidad de (Padre/Madre/Tutor legal) del alumno/a: da su consentimiento para que su hijo/a se presente a la citada convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, asumiendo las bases que los regulan. Asimismo, autoriza a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a hacer público el nombre y apellidos de su hijo/a, así como la imagen de este/a en los diferentes medios de comunicación, únicamente para la posible difusión y publicidad de los mismos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL	EL/LA ALUMNO/A
(firma)	(firma)
FDO.: (nombre)	FDO.: (nombre)

En (localidad), a (día) de (mes) de 2018.

DIRIGIDO A:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVAN VÍA
ESCULTOR SALZILLO Nº 32, ESCALERA 2ª, PLANTA 4ª. 30005 MURCIA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2017-2018)**DATOS DEL CENTRO:**

Nombre del centro		Código del centro	Teléfono
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a: con DNI:

- Ha finalizado en este centro los estudios de ESO y cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la *Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)*.
- Los datos de su expediente académico son los siguientes:

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO	DATOS
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO (NME) [Según el art. 2.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)]	NME: puntos (≥ 8,75 puntos)
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO (NM4) [Según el art. 2.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)]	NM4: puntos (≥ 9 puntos)
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO distribuidas por las siguientes categorías: número de suficientes (SU), número de bienes (BI), número de notables (NT), número de sobresalientes (SB) y número de menciones de honor (ME). [Según los arts. 7 y 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Número SU: Número BI: Número NT: Número SB: Número ME:
Matrícula de Honor (MH) en la etapa de ESO [Según el art. 10 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	☐ SI ☐ NO
Nota media de las asignaturas troncales de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura (LCL). - Geografía e Historia (GH). - Matemáticas Académicas/Aplicadas (MAT). - Primera Lengua Extranjera (PLE).	LCL: puntos GH: puntos MAT: puntos PLE: puntos

Asimismo, para acreditar lo anterior, se adjunta CERTIFICACIÓN ACADÉMICA donde constan las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a en todos y cada uno de los cursos de la etapa de ESO.

EL/LA DIRECTORA/A (Vº Bº)		EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.:	(sello del centro)	Fdo.:

En (localidad), a (día) de (mes) de 2018.

DIRIGIDO A:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA
GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO Nº 32, ESCALERA 2ª, PLANTA 4ª. 30005 MURCIA

ANEXO III

**CALENDARIO ORIENTATIVO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS
EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2017-2018)**

FECHAS	ACTUACIONES
4 de julio de 2018	Presentación de solicitudes de inscripción en los centros del alumnado que ha superado los estudios de ESO y reúne los requisitos para concurrir a esta convocatoria.
6 de julio de 2018	Remisión, por parte de las Secretarías de los centros educativos a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa (Servicio de Ordenación Académica), de la relación del alumnado participante, junto con sus inscripciones, los documentos aportados por los alumnos para la valoración de méritos y las certificaciones académicas oportunas.
11 de julio de 2018	Resolución, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se nombra y designa a los miembros de la Comisión de selección
11 de julio de 2018	Publicación, por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Avda. La Fama nº 15, 30006 Murcia) y en el portal Web de dicha Consejería.
12-13 de julio de 2018 (ambos inclusive)	Formulación de alegaciones, ante la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, contra la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos con el fin de subsanar posibles errores y omisiones.
17 de julio de 2018	Publicación, por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Avda. La Fama nº 15, 30006 Murcia) y en el portal Web de dicha Consejería.
18-20 de julio de 2018 (ambos inclusive)	Actuaciones de la Comisión de selección y emisión de informe final con los resultados de la baremación efectuada
23 de julio de 2018	Publicación, por parte del Órgano Instructor, de la Propuesta de Resolución Provisional.
24-25 de julio de 2018 (ambos inclusive)	Presentación de alegaciones, ante el Órgano Instructor, contra la Propuesta de Resolución Provisional.
27 de julio de 2018	Publicación, por parte del Órgano Instructor, de la Propuesta de Resolución Definitiva.
30 de julio de 2018	Elevación, por parte del Órgano Instructor a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de la propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado.
30 de julio de 2018	Comunicación por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa al órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Universidades de la relación de alumnado que ha obtenido Premio Extraordinario de ESO en la convocatoria 2017-2018.
Durante el mes de septiembre de 2018	Publicación en el BORM de la Orden por la que se conceden los Premios Extraordinarios de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2017-2018.



Durante el mes de diciembre de 2018	Acto de entrega de Diplomas a los alumnos que han obtenido los Premios Extraordinarios de ESO en la convocatoria correspondiente al curso 2017-2018.
A partir del mes de diciembre de 2018	Celebración de la prueba de los Premios Nacionales de ESO, organizada y convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas (cuando se publique la correspondiente convocatoria).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3844 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe ambiental estratégico sobre la modificación núm. 1 del Plan Parcial Ciudad Jardín de San Javier. (Expte. EAE20170004).

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico sobre la "Modificación n.º 1 del Plan Parcial Ciudad Jardín, en el término municipal de San Javier".

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=146841&IDTIPO=60>

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor,
Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3845 Anuncio de 11 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden por la que se regulan los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regulan los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 14 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3846 Solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas en el T.M. de Aledo. Exptes. APM-88/2017 y APM-89/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas otorgada a favor de la CR Estrecho de la Arboleja, CR de El Gallo, CR El Grillo y CR Llano de las Cabras consistente en la reprofundización de los sondeos Gallo 3, Gallo 4, Grillo 1 y Grillo 2 y la realización de un nuevo sondeo denominado Gallo 5. No se modifica el resto de características ni se incrementa la extracción de agua en cada uno de los acuíferos implicados. Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 143 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expedientes: APM-88/2017 y APM-89/2017

Titulares: Comunidad de Regantes de El Gallo; CR El Grillo; CR Estrecho de la Arboleja; CR Llano de las Cabras

Dirección: C/Marqueses, 16. 30859. Aledo, Murcia.

Paraje: Aledo

Término municipal: Aledo

Corriente o acuífero: Aledo, Manilla y Grillo.

Plazo concesional: Hasta el 31 de diciembre de 2026.

Clase y afección: regadío

Superficie regable: 1.362 ha

Dotación: 2.355 m³/ha

Volumen máximo anual: 3.206.492 m³ (1.360.233 m³/año del acuífero Aledo, 1.329.094 m³/año del acuífero Manilla y 517.165 m³/año del acuífero Grillo)

Caudal medio equivalente: 101,67 l/s

Características de los sondeos:

Denominación	Coordenadas UTM ETRS89		Profundidad m	Diámetro mm	Potencia de la bomba CV	Caudal l/s
	X	Y				
Sondeo Gallo 3 (reprof)	623321	4184786	500	600	150	18,5
Sondeo Gallo 4 (reprof)	623231	4185244	500	500	160	13,5
Sondeo Gallo 5 (nuevo)	623527	4183867	400	600	120	11
Sondeo Estrecho 1	623722	4181865	200	450	86	15,5
Sondeo Estrecho 2	623721	4181871	200	400	107	25
Sondeo Cabras	618933	4187500	230	500	331	25
Sondeo Grillo 1 (reprof)	623382	4187699	450	600	150	30
Sondeo Grillo 2 (reprof)	622866	4187133	450	600	150	30
Vereda Gato 1	622551	4184653	450	320	125	20
Vereda Gato 2	622462	4185341	450	500	125	30

Condiciones específicas:

Los sondeos Gallo 3, Gallo 4, Gallo 5, Cabras, Vereda Gato 1 y Vereda Gato 2 captan aguas del acuífero Aledo (masa de agua subterránea 070.049-Aledo), pudiendo extraer en su conjunto un volumen de 1.360.233 m³/año. Los sondeos Estrecho 1 y Estrecho 2 captan aguas del acuífero Manilla, pudiendo extraer en su conjunto un volumen de 1.329.094 m³/año. Los sondeos Grillo 1 y Grillo 2 captan aguas del acuífero Grillo, pudiendo extraer en su conjunto un volumen de 517.165 m³/año.

Los volúmenes máximos a extraer por cada una de las captaciones o grupo de captaciones y por cada acuífero se indican en la siguiente tabla:

Propietario	Denominación	Volumen máximo a extraer por captaciones	Acuífero	Volumen máximo a extraer en el acuífero		
CR de el Gallo	Sondeo 3	1.015.118	Aledo	1.360.233		
	Sondeo 4					
	Sondeo 5					
CR Llano de las Cabras	Sondeo	685.174				
Ayuntamiento de Aledo	Vereda Gato 1	700.000	Manila	1.329.094		
	Vereda Gato 2					
CR Estrecho de la Arboleja	Sondeo 1	1.329.094				
	Sondeo 2					
CR Rincón del Grillo	Sondeo 1	517.165			Grillo	517.165
	Sondeo 2					
		Total aprovechamiento			3.206.492	

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 17 de abril de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3847 Recurso de suplicación 76/2018.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2016 0002064

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso Suplicación 76/2018

Juzgado de origen/autos: DSP despido/ceses en general 235/2016 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente/s: Francisco Val Santa

Abogado/a: Alfonso Hernández Quereda

Recurrido/s: Fogasa Fogasa, Fivemar 2014 S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 76 /2018 de esta Sección, seguido a instancia de D. Francisco Val Santa contra Fogasa y Fivemar 2014 S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco Val Santa, contra la sentencia número 8/2017 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 16 de enero de 2017, dictada en proceso número 235/2016, sobre despido, y entablado por D. Francisco Val Santa frente a Fivemar 204, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa); y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fivemar 2014 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3848 Recurso de suplicación 1.480/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0007128

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1.480/2017

Juzgado de Origen/Autos: Dsp Despido/Ceses en General 871/2015 Jdo. de Lo Social N.º Siete de Murcia

Recurrente: María del Carmen Hernández Cervantes

Abogado: Herminio Antonio Duarte Molina

Recurridos: Centro de Diseño y Decoración Murcia, S.A., Nautilus Decoración Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogados: José Benet Escolano, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.480/2017 de esta Sección, seguido a instancia de doña María del Carmen Hernández Cervantes Contra Centro de Diseño y Decoración Murcia, S.A., Nautilus Decoración Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña María del Carmen Hernández Cervantes, contra la sentencia número 245/2016 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 17 de junio de 2016, dictada en proceso número 871/2015, sobre despido, y entablado por doña María del Carmen Hernández Cervantes frente a Nautilus Decoración Murcia, S.L., Centro de Diseño y Decoración Murcia, S.A., y Fogasa.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Diseño y Decoración Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3849 Recurso de suplicación 1.254/2017.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2014 0005787

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 1.254/2017

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 705/2014

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente/s: Patricia Jacqueline Brito de Sayago

Abogado/a: Antonio Joaquín Dólera López

Recurrido/s: Mutua Maz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ricardo Antonio di Buono, T.G.S.S.

Abogado/a: María José Martin Pignatelli, Letrado de la Seguridad Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.254/2017 de esta Sección, seguido a instancia de Patricia Jacqueline Brito de Sayago contra Mutua Maz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ricardo Antonio Di Buono, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Accidente Laboral, se ha dictado se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por D.ª Patricia Jacqueline Brito de Sayago, contra la sentencia número 45/2017 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 2 de febrero del 2017, dictada en proceso número 705/2014, sobre Accidente Laboral, y entablado por D.ª Patricia Jacqueline Brito de Sayago frente a Mutua Maz, Ricardo Antonio di Buono, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Ricardo Antonio di Buono, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3850 Seguridad Social 609/2013.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2013 0004625

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 609/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: José Antonio Ortega Vidal

Abogado/a: María Isabel Murcia Andúgar

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Fondo de Garantía Salarial, Servicio Público de Empleo Estatal, Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Lifsbambas 2011, S.L.

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de Fogasa, Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social n.º 609/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Ortega Vidal contra las empresas Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Lifsbambas 2011, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Fondo de Garantía Salarial, Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, que se transcribe a continuación de forma literal:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a 7 de junio de 2018.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 3, con juicio suspendido en virtud de providencia de fecha 21/5/18, se señala el juicio para el próximo día 5/09/18, a las 9:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3.

Encontrándose las mercantiles Almenara Buldings S.L., y Kasuki 3000 SLU en ignorado paradero, cítense por medio de edictos.

Ad cautelam cítense por edictos a las mercantiles Lince Fundas de Traje S.L., Lincesport S.L., y Lifsbambas 2011 SL.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Villanueva de Segura para citar en la persona de su legal representante a las mercantiles Lincesport SL y Lince Fundas de Traje SL, y al Juzgado de Paz de Ceutí para citar a Lifsbambas 2011 SL, en la persona de su legal representante.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación a juicio en legal forma a las empresas demandadas Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., y Lifsambras 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3851 Procedimiento ordinario 285/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007368

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 285/2018

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Don Pedro José Sánchez Sánchez

Graduada Social: Ana Elvira Escámez Gracia

Demandados: Granmobil Levante, SL, Fondo de Garantía Salarial, Jonatan Gran Corbi

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento, procedimiento ordinario 285 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro José Sánchez Sánchez contra la empresa Granmobil Levante, SL, Fondo de Garantía Salarial, Jonatan Gran Corbi, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/2018 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 22/11/2018 a las 09:50 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Advuértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, digo, interrogatorio del legal representante de las empresas codemandadas, don Jonatan Gran Corbi, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, documental anticipada, digo, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto al otrosí punto c), más documental anticipada, procédase a la averiguación de la vida laboral de Jonatan Gran Corbi, a través del Punto Neutro Judicial e incorpórese a los presentes autos, y líbrese oficio a la TGSS a fin de recabar la vida laboral de la mercantil.

Dada la manifestación de la actora en la demandada sobre la situación de cierre de la empresa, incorpórese a los autos la situación de la empresa obtenida en la TGSS, y la información del Registro Mercantil.

Incorpórese también información domiciliaria del INE del demandado Jonatan Gran Corbi.

Para las citaciones acordadas a las partes demandadas, publíquese "a prevención" Edicto en el BORM

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granmobil Levante, SL, y Jonatan Gran Corbi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 6 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3852 Despido/ceses en general 253/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 253/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Cesar Espinosa de los Monteros Balsalobre contra la empresa Ditt Redmovil AD, Real Murcia Club de Fútbol SAD, Pedro Contreras Mora, Fondo Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7-02-2019 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/2/2019 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cítense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de la prueba interesada en el otrosí digo tercer y otrosí digo cuarto de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ditt Redmovil Ad, Real Murcia Club de Fútbol SAD, Pedro Contreras Mora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3853 Seguridad Social 30/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 30/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Copemur S. Coop. contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, María Cándida Lozano Ayllón, Ardmurcia S.A., Faroliva S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/2/2019 a las 10:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Cándida Lozano Ayllón, Ardmurcia S.A., Faroliva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3854 Ejecución de títulos judiciales 21/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 21/2018 de este Servicio Común de Ejecución (social número Dos), seguidos a instancia de Soukayna Jaali, contra Sergio Gustavo Giana Torti, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

Murcia, 7 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se presentó demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/01/2018 y en la que se dictó auto en fecha 26/02/2018, despachando ejecución a favor de Soukayna Jaali, frente a Sergio Gustavo Giana Torti, Fogasa, por la cantidad de 3.754,81 euros de principal; señalándose comparecencia prevista en el art. 280 y ss. de la LRJS.

Segundo.- Asimismo y en las presentes actuaciones se ha dictado auto en fecha 27/04/2018 declarando extinguida la relación laboral que unía a Soukayna Jaali con la empresa Sergio Gustavo Giana Torti, condenando a éste a que abone a aquel las cantidades de 2.182,22 euros en concepto de indemnización y 18.874,23 euros en concepto de salarios de tramitación; por lo que sumadas las cantidades citadas resulta el principal de 24.811,26 euros más 3.500,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Sergio Gustavo Giana Torti, con NIE X-1244193-P, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo

de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Sergio Gustavo Giana Torti, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Sergio Gustavo Giana Torti en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Sergio Gustavo Giana Torti, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2, con los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0021-18, abierta en Banco Santander, SA

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por correo con acuse de recibo al ejecutado Sergio Gustavo Giana Torti, y asimismo y por Edicto "ad cautelam", el presente Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Gustavo Giana Torti, con NIE X-1244193-P, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia a 7 de Junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3855 Anuncio de aprobación de la mutación demanial con transferencia de titularidad de parcela a favor de la CARM para Centro de Alta Resolución y Base 061/UME.

Por acuerdo del Pleno Corporativo del pasado 27 de marzo se aprobó, por unanimidad, inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble: parcela D-2, con uso de equipamiento de dominio y uso público, según el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Sector de S.U.P. CH-2 'LA LOMA II', a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para destinarlo a la construcción del Centro Integral de Alta Resolución y de la Base del 061/UME/ÁGUILAS.

Se expone el expediente (5563/2018) a información pública por plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios, durante el cual se puede examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen por pertinentes.

En Águilas, a 12 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3856 Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio de 2018, junto con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio de 2018, que comprende el de la propia Entidad y la previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil "Sociedad Urbanística de Albudeite S.L.", una vez resulta la reclamación presentada, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebra el 8 de mayo de 2018, se procede a su publicación en cumplimiento del art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resumido a nivel de capítulos, junto con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Estado de ingresos

Capítulos

Capítulo 1:	404.000,00 Euros
Capítulo 2:	31.000,00 Euros
Capítulo 3:	134.349,13 Euros
Capítulo 4:	579.123,44 Euros
Capítulo 5:	24.580,00 Euros
Capítulo 6:	0,00 Euros
Capítulo 7:	0,00 Euros
TOTAL	1.173.052,57 Euros

Estado de Gastos

Capítulos

Capítulo 1:	534.140,69 Euros
Capítulo 2:	418.836,93 Euros
Capítulo 3:	5.199,81 Euros
Capítulo 4:	70.076,50 Euros
Capítulo 5:	5.616,99 Euros
Capítulo 6:	95.144,61 Euros
Capítulo 9:	36.312,04 Euros
TOTAL	1.165.327,57 Euros

Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.

Consolidación Presupuesto de Ingresos 2018

Capítulo	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ALBUDEITE,SL.	ELIMINACIONES	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Impuestos Directos	404.000,00			404.000,00
2. Impuestos Indirectos	31.000,00			31.000,00
3. Tasas y Otros Ingresos	134.349,13			134.349,13
4. Transferencias Corrientes	579.123,44			579.123,44
5. Ingresos Patrimoniales	24.580,00			24.580,00
6. Enajenación de Inversiones	0,00			0,00
7. Transferencia de Capital	0,00			0,00
TOTAL	1.173.052,57			1.173.052,57

Consolidación Presupuesto de Gastos 2018

Capítulo	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	SOCIEDAD "SOCIEDAD URBANISTICA DE ALBUDEITE, SL.	ELIMINACIONES	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Gastos de Personal.	534.140,69			534.140,69
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	418.836,93			418.836,93
3. Gastos financieros	5.199,81			5.199,81
4. Transferencias Corrientes	70.076,50			70.076,50
5. Fondo de contingencia	5.616,99			5.616,99
6. Inversiones Reales	95.144,61			95.144,61
7. Transferencias de Capital	0,00			0,00
9. Pasivos Financieros	36.312,04			36.312,04
TOTAL	1.165.327,57			1.165.327,57

Plantilla Personal. Relación de Puesto de Trabajo.**Funcionarios de Carrera**

DENOMINACION	N.º PLAZAS	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	Situación
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	22	FHCE	SE-IT	PROPIEDAD
TECNICO DE GESTION GENERAL	1	A2	26	AG	GESTIÓN TECNICO	PROPIEDAD
TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	A2	22	AE	TECNICA	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	22	AG	ADMINISTRATIVA	PROPIEDAD
POLICIA LOCAL	1	C1	18	AE	SERVICIOS ESPECIALES	PROPIEDAD
POLICIA LOCAL	3	C1	13	AE	SERVICIOS ESPECIALES	PROPIEDAD
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	18	AE	SERVICIOS ESPECIALES	VACANTE

Personal Laboral

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	SITUACION
LIMPIADORAS	2	INDEFINIDA
INFORMADOR/ANIMADOR JUVENIL	1	TEMPORAL

Reconversión Plaza Personal Laboral

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	SITUACION
LIMPIADORA POR PEON DE SERVICIOS	1	INDEFINIDA

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albudeite, a 13 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3857 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Alcantarilla a don Daniel Serrano Várez.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento Pleno el día 26 de abril de 2018, se inició expediente para el nombramiento de hijo adoptivo de Alcantarilla a favor de D. Daniel Serrano Várez.

Lo que se hace público con el fin de que en un plazo de 15 días a partir de la publicación, cuantas personas, entidades y organismo lo deseen, pueden comparecer en dicho expediente y formular las adhesiones o alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

En Alcantarilla, a 24 de mayo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3858 Cuenta General del Ayuntamiento de Alcantarilla correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2017 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

En Alcantarilla a 28 de mayo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3859 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en 2 parcelas situadas en Avenida de Los Espejos 33-1 y 33-2, en El Mojón, presentado por Mr. Peter Hardy, Mrs. Sian Elizabeth Hardy, Mr. Steven Harrod y Mrs. Deborah Jill Harrod.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2018, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en 2 parcelas situadas en Avenida de Los Espejos 33-1 y 33-2, en El Mojón, presentado por Mr. Peter Hardy, Mrs. Sian Elizabeth Hardy, Mr. Steven Harrod y Mrs. Deborah Jill Harrod.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/ San Miguel, 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/inicio>, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 13 de junio de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3860 Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Fortuna.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2018, se ha aprobado la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Fortuna.

Las instancias habrán de presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la forma y con la documentación que indica la base octava de las bases que se reproducen íntegramente a continuación.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página www.aytofortuna.es.

Fortuna, 4 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

Bases por las que se regirá el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Fortuna

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Fortuna encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Tercera.- Pruebas selectivas: concurso-oposición.

a) La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, a un cuestionario de preguntas tipo test con un máximo de cien preguntas y un máximo de cuatro respuestas alternativas para cada una de ellas, basadas en el contenido del temario relacionado como Anexo I. El sistema de calificación del ejercicio será determinado y comunicado a los aspirantes también antes del comienzo del ejercicio. La determinación de las puntuaciones correspondientes a este ejercicio se realizará antes de conocer la identidad de los opositores. Para ello, el Tribunal adoptará los medios que garanticen el anonimato de los opositores antes y durante la corrección del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en realizar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, uno o varios supuestos prácticos relacionados con la actividad propia del puesto de trabajo que se pretende cubrir. Este ejercicio valorará tanto el dominio de la aplicación informática para el tratamiento de textos, si el Tribunal decidiera que el ejercicio se realizara mediante la utilización de la misma, así como los conocimientos sobre el temario que figura como Anexo, referidos a los casos prácticos planteados.

b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma.

En la fase de concurso, los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos a la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia.

a.1) Por cada mes completo de servicios prestados en puesto/s de trabajo igual/es al objeto de la convocatoria en calidad de funcionario de carrera o interino o en régimen laboral en cualquier Administración Pública, a razón de 0,1 puntos por cada mes completo trabajado.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en régimen laboral en la empresa privada en puesto/s de trabajo igual/es al objeto de la convocatoria, a razón de 0,075 puntos por cada mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas, se realizará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo ocupado; en el caso de servicios en empresa privada, mediante certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado de vida laboral

La puntuación máxima por este apartado a) será de 3 puntos.

b) Formación.

Por cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas; los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado:

- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados.
- Los cursos con duración igual o inferior a 49 horas no serán valorados.
- Los cursos con duración entre 50 horas y 149 horas, se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora.
- Los cursos con duración superior a 150 horas, se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos.

Cuarta.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Quinta.- Puntuación total del proceso selectivo.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y la de la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en el primero, y de continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, de acuerdo con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose la bolsa de trabajo al efecto.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente la resolución de las pruebas selectivas y la formación de la bolsa de trabajo para la propuesta de nombramiento atendiendo al orden de prelación de la misma.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y tres Vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas objeto de esta convocatoria. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad Local, – excepto uno de los vocales que será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página www.aytofortuna.es. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.

8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

9. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Séptima.- Condiciones y requisitos de aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Bachiller, B.U.P., FPII o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

1. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en

igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

Octava.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, acompañada de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte, dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Solo se admitirá la documentación original o debidamente compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Novena.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.aytofortuna.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Décima.- Constitución de la bolsa de trabajo y presentación de documentos.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los aspirantes para las futuras propuestas de nombramiento, la cual será publicada en Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página www.aytofortuna.es. y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y página web municipal.

La resolución de las pruebas selectivas contendrá como anexo la relación de aspirantes seleccionados que conformarán la bolsa de trabajo, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su documento nacional de identidad y la puntuación obtenida.

En un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la resolución de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo deberán presentar en el Ayuntamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos que seguidamente se detalla:

a) Fotocopia y original de la titulación académica que se detalla en el punto 5 de la base séptima o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

En el supuesto de que los aspirantes no presentasen la documentación exigida o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Con carácter previo al nombramiento como funcionario interino, el aspirante aportará un certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. La no aportación del certificado supondrá la exclusión del propuesto y la baja en la bolsa de trabajo.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad por alguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se resolverá por la Alcaldía el inicio del procedimiento de nombramiento de funcionario interino, atendiendo al riguroso orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo.

2.- Se efectuará llamamiento mediante notificación fehaciente al candidato preferente a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito, al objeto de que manifieste su conformidad expresa a ser nombrado como funcionario interino, aportando asimismo certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3.- De no contestar el candidato preferente en un plazo máximo de 3 días hábiles, se procederá a iniciar de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

Será causa de baja en la lista de espera, rechazar o no contestar en plazo el llamamiento sin motivo justificado. A estos efectos se considerarán motivos justificados, únicamente, los de estar prestando servicios como empleados en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a la bolsa, ocupando el lugar que les corresponda de la misma.

La bolsa de trabajo, tendrá un período mínimo de vigencia de dos años contados desde la fecha en que se haga pública la resolución de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, por resolución de la Alcaldía, a partir del cumplimiento de dicho plazo.

Undécima.- Recursos.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Anexo I (Temario)

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2.- El Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución de 1978.

3.- El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. La organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población.

4.- Función Pública Local. Clases de funcionarios. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera. Personal no funcionario: Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios.

5.- El Presupuesto General de las entidades locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto.

6.- Los contratos del Sector Público: Concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del Sector Público.

7.- El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.

8.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos. Procedimientos y efectos. Responsabilidad de las autoridades y personal de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora.

9.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales, y en especial las del Ayuntamiento de Fortuna. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho Positivo. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

11.- El acto administrativo (I): concepto, clases y elementos. Su forma y motivación.

12.- El acto administrativo (II): Notificación. Los actos presuntos: obligación de resolver y el silencio administrativo. Eficacia de los actos administrativos.

13.- El acto administrativo (III): La invalidez del acto. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. Extinción de los actos administrativos: revocación y anulación. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

14.- Los recursos administrativos: Reposición, alzada y revisión. El recurso contencioso administrativo.

15.- Conceptos básicos de informática y de la utilización del Sistema Operativo Windows 7.

16.- Manejo de Word 2010. Nociones de correo electrónico y navegación web en Internet.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Fortuna, según bases y convocatoria publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha.....

1. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte.
- ☐ Justificantes de méritos alegados, según el detalle siguiente (relacionar):
 - 1.-.....
 - 2.-.....
 - 3.-.....
 - 4.-.....
 - 5.-.....

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

....., a de de 2018

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (Murcia).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3861 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno para las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 84/2017-1030-20

c) Descripción del objeto: Servicio de prevención ajeno para las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo.

d) Fecha de publicación de la licitación: 18/01/2018 (BORM Número 14)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

23.140,50 € más 21% I.V.A, total 28.000 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 22/05/2018

b) Contratista: Cualtis S.L.U.

c) Importe de la adjudicación: 16.429,75 €, más 21% I.V.A, total 19.880 €.

Molina de Segura, 5 de junio de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3862 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de ocho armarios de dimmer para teatro "Villa de Molina".

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Expediente núm. 000088/2017-1034-04
- c) Descripción del objeto: Ocho armarios de dimmer para teatro "Villa de Molina".
- d) Fecha de publicación de la licitación: 01/02/2018 (BORM Número 26)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

36.800 € más 21% I.V.A, total 44.528 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 22/05/2018
- b) Contratista: Cinetrónica S.L.
- c) Importe de la adjudicación definitiva: 26.000 €, más 21% I.V.A, total 31.460 €.

Molina de Segura, 5 de junio de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

3863 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 06-06-2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, como se indica a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	131	PROMOCIÓN EDUCATIVA. PERSONAL LABORAL -TALLER EMPLEO-	10.300,00	128.060,08	138.360,08
320	16000	PROMOCIÓN EDUCATIVA. CUOTAS SOCIALES -TALLER EMPLEO-	2.500,00	16.967,82	19.467,82
320	210	PROMOCIÓN EDUCATIVA. INF. Y B. NATURALES -TALLER EMPLEO-	30.000,00	11.520,00	41.520,00
		TOTAL	42.800,00	156.547,90	199.347,90

Esta modificación se financia con cargo a nuevos, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado Nuevo ingreso
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	45050	TRANSF. CORRIENTES DE LA C.A.R.M.	156.547,90
			TOTAL INGRESOS	156.547,90

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pliego.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, 7 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Pedro Noguera Rubio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3864 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier para entidades deportivas y deportistas destacados del municipio, para el año 2018.

- **Objeto y finalidades de las subvenciones:** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas destacados del municipio y a asociaciones deportivas que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de San Javier en cuanto a las actividades físico-deportivas se refiere, durante el plazo de ejecución fijado en la presente convocatoria. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida, de forma general, aquellos gastos que de manera indubitada sea necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de las bases reguladoras de las convocatorias anuales, publicadas en el B.O.R.M.

- **Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder:** Las subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-341.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Javier, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 165.000 euros.

- **Plazo de ejecución:** las actividades subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de julio de 2017, y deberán haber finalizado el 30 de junio de 2018.

- **Solicitudes:** podrán solicitar subvenciones las entidades deportivas y personas físicas especificadas en la Base 2.ª de las Bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en las Bases número 2 y 3. El plazo para presentar solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM de la Convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en la Base número 6. Para facilitar la presentación de parte de las declaraciones correspondientes a la Base número 6, se facilitará a los solicitantes modelos normalizados en las oficinas de la Concejalía de Deportes.

- **Plazo de Justificación:** Será desde el día 1 de junio de 2018 hasta el día 20 de julio de 2018. En el caso de que la Junta Gobierno Local adopte el acuerdo de distribución de la subvención entre los beneficiarios con posterioridad al día 30 de junio de 2018, el plazo de justificación será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo.

Los plazos para la justificación de la subvención se podrán ampliar hasta un máximo de otros dos meses adicionales, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado antes de la finalización del plazo inicial de justificación.

- **Órganos competentes:** el órgano colegiado competente para la gestión e instrucción del procedimiento, será el establecido en la Base número 7. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Evaluación.

- Criterios de Valoración:

Mediante la presente convocatoria se subvencionarán varias modalidades de actividad deportiva: A) Deporte de competición y B) Deportistas destacados del municipio.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Deporte de competición: Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas propias de la asociación (deporte federado), que estén incluidas en calendario oficial, y siempre que reúnan los requisitos recogidos en las bases por las que se rige esta convocatoria.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que a continuación se indica:

- 1) El número de deportistas y equipos en activo (De 0 a 10 puntos).
 - 2) Modalidades o secciones deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial (De 0 a 10 puntos).
 - 3) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, patrimonio, etc.) (De 0 a 10 puntos).
 - 4) Incidencia social (número de socios, masa social y sectores de población con la que trabaja) (De 0 a 50 puntos).
 - 5) Población a la que se dirige la actividad o programa propuesto (fundamentalmente aquellos sectores que sufren alguna forma de marginación o discriminación por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar algún tipo de minusvalía) (De 0 a 10 puntos).
 - 6) El nivel deportivo de la actividad, en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico (De 0 a 10 puntos).
 - 7) La duración de las actividades (puntuales, de media y larga duración) (De 0 a 10 puntos).
 - 8) El impacto o repercusión que las actividades puedan tener en los medios de comunicación (De 0 a 10 puntos).
 - 9) Déficit de actividades análogas. Demanda social (De 0 a 10 puntos).
 - 10) Características, presupuesto y ámbito de la actividad (De 0 a 50 puntos).
- Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.) (De 0 a 20 puntos).
- 11) Colaboraciones anteriores con el PDM San Javier y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier y compromiso de seguir realizándolo. Voluntarios disponibles (De 0 a 10 puntos).
 - 12) Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario (De 0 a 10 puntos).

B) Deportistas destacados del municipio: Deportistas individuales empadronados en San Javier, al menos dos años continuados hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes fijado para cada convocatoria. Los solicitantes deberán haber participado en competiciones deportivas de alto nivel durante el plazo de ejecución de las actividades fijado en cada convocatoria.

Los solicitantes deberán tener licencia federativa y deberán acreditar su condición de deportistas de alto rendimiento, presentando el certificado expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que se indica:

- 1) El nivel deportivo de la actividad, en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico (De 0 a 10 puntos).
- 2) La duración de las actividades (puntuales, de media y larga duración) (De 0 a 10 puntos).
- 3) Características, presupuesto y ámbito de la actividad (De 0 a 50 puntos).
- 4) Colaboraciones anteriores con el PDM San Javier y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier y compromiso de seguir realizándolo. Voluntarios disponibles (De 0 a 10 puntos).

El montante total de la convocatoria, es decir 165.000 euros, se distribuirá atendiendo a la información proporcionada, atendiendo a los criterios considerados en las Bases Generales y a otra información de interés sobre las actividades, aportada por los beneficiarios.

En el caso de que alguno de los aspectos considerados en la convocatoria para el año 2018 entrase en contradicción con lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Resolución y recursos: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, 2 de abril de 2018.—La Concejala Delegada de Deportes, Estíbalí Masegosa Gea.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

3865 Edicto de cobro ejercicio 2018.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 15 de marzo de 2018, el padrón correspondiente a la Cuota Fija Ejercicio 2018.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de agosto de 2018, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 5 de junio de 2018.—El Presidente de la Comunidad de Regantes
™La Corredera.™

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra

3866 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca para el Martes 26 de junio de 2018 a las 21:30 horas en 1.ª convocatoria, y 22:00 horas en 2.ª convocatoria, a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Purísima de La Aljorra", en el Centro Cívico de La Aljorra (Cartagena), para asamblea general ordinaria, con los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
2. Presentación de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
3. Presentación y aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio, si procede.
4. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia a esta convocatoria.

La Aljorra (Cartagena) a 5 de junio de 2018.—El Presidente D. Diego Martínez Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3867 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material de rescate en altura para el CEIS.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.

c) Número de expediente: 29/2017.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro de material de rescate en altura para el CEIS.

c) CPV: 35113000-9, Equipo de seguridad.

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato

72.548,76 €.

5.- Presupuesto base de licitación

a) Importe neto: 72.548,76 €.

b) Importe total: 87.784 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 04/05/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 29/05/2018

c) Contratista: LEVELINSTRUKTA, SL

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 63.842 €

Importe total: 77.248,82 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 29 de mayo de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3868 Anuncio de formalización del contrato de suministro de cojines neumáticos de elevación para los centros de trabajo del CEIS. Expte. 24/2017.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.

c) Número de expediente: 24/2017.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: suministro de cojines neumáticos de elevación para los centros de trabajo del CEIS.

c) CPV: 42417100- 3 Elevadores o transportadores neumáticos.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

52.639,67 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 52.639,67 €.

b) Importe total: 63.694 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 3/05/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 23/5/2018

c) Contratista: Incipresa S.A.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 43.780,20 €

Importe total: 52.974,04 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.